**Poder Judicial de la Nación**

**Cédula de Notificación**

26000111978689

# CA-EF Juzgado **5T**

Fecha de emisión de notificación: 11/septiembre/2026

Sr/a: JUAN IGNACIO CRESPI

Domicilio: 20359120347

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 5** - sito en **PARAGUAY 923/925 PISO 8º**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **86** / **2025** caratulado: **ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMIA -SECRETARIA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ CASA CHON SA s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de septiembre de 2026. MSU

Fdo.: HERNAN ALEJANDRO ANDREOLI, SECRETARIO DE JUZGADO

Poder Judicial de la Nación

# JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 5

Expte Nº 86/2025 “ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMIA -SECRETARIA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ CASA CHON SA s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA”

Buenos Aires,  de septiembre de 2026.

Atento a lo solicitado y el estado de autos, corresponde regular los honorarios de los peticionantes.

Las presentes actuaciones han concluido por sentencia firme y se ha aprobado liquidación que asciende a la suma de $90.487,80.

Es criterio del suscripto que la aplicación estricta de las pautas de la ley arancelaria no pueda llevarse a un extremo tal que convalide una regulación que no respete la proporcionalidad que debe existir entre la base regulatoria y los honorarios ni entre estos y la labor y el resultado alcanzado en el juicio.

Con arreglo a tales pautas, teniendo en consideración lo exiguo de la base regulatoria se fijará una retribución equitativa aplicando el principio de equidad que establece el art. 1255 del Código Civil y Comercial de la Nación ponderado con la eficacia, calidad y extensión de la labor profesional desarrollada, la naturaleza del proceso y etapas cumplidas, conforme las pautas establecidas en los arts. 1, 3, 15, 16, 20, 22, 29, 34, 51, 54 y concordantes de la ley 27.423.

En virtud de las consideraciones efectuadas precedentemente, REGULO conjuntamente y en partes iguales los honorarios de las doctoras Mirta Sara Rodriguez y Marcela Noemi Castrogiovanni, por la dirección letrada y representación procesal de la parte demandada, en la suma de $104.220, equivalente a (1) UMA (conf. resolución SGA N° 1930/2026) (arts. 15, 16, 20, 25, 34 y 51 y concordantes de la ley 27.423).

#39653887#517892336#20260909114418564

Los honorarios profesionales no incluyen el IVA que deberá ser adicionado en el caso de que las beneficiarias se encuentren inscriptos en el mencionado impuesto.

ELÍAS ALFREDO TAPIA

JUEZ FEDERAL

Registrado electrónicamente en el Sistema
Lex100 (Acordada CSJN Nº 6/14)

#39653887#517892336#20260909114418564